

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO, “LA SEMADET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el año 2002 dos mil dos, mediante la resolución 57/254, la Asamblea General de las Naciones Unidas Adoptó el Decenio de la Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible, 2005-2014 y designó a la UNESCO para promoverlo.
- II. Esta iniciativa hizo un llamado a los gobiernos para establecer una sólida plataforma institucional y social con el objetivo de promover la educación como fundamento de una sociedad más viable para la humanidad e integrar el desarrollo sustentable en el sistema educativo nacional en todos los niveles; se pretende convencer, comunicar y crear redes de tal manera que todos los educadores integren en sus programas las preocupaciones y los objetivos del desarrollo sustentable, que a la vez intensifiquen la cooperación internacional en favor de la elaboración y de la operación conjunta de prácticas, políticas y programas innovadores de educación para el desarrollo sustentable.
- III. En el año 2007, el Gobierno del Estado de Jalisco, se suma al Decenio de las Naciones Unidas y al Compromiso Nacional por la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable 2005-2014, emitiendo el documento denominado “Jalisco en la Década de la Educación para el Desarrollo sustentable”, instrumento que se tomó como base para normar y correlacionar las actividades intersecretariales del ejecutivo estatal.

OBJETIVO

Diseñar y ejecutar los programas de intercambio y producción educativa ambiental formal entre la Dirección de Educación Ambiental de la SEMADET y la Dirección General de Programas Estratégicos de la SE, del Gobierno del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMADET":

I.1 Que de conformidad con los artículos 50 fracción XXI, 15 fracción VII y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I, II, VII y XII, 6º fracción I, 7º fracciones I y III, 8, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, III, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano, desarrollo territorial, ordenamiento territorial y ecológico, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado, promover la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural; promover la concientización y formación de la población con actividades dinámicas de información y educación ambiental; y las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.2 Que en apego a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, se determinan las atribuciones que le corresponden en particular a la Dirección de Educación Ambiental, refiriendo de manera general, el promover, en coordinación con las autoridades competentes, la capacitación, adiestramiento y profesionalización del magisterio estatal, educadores y promotores ambientales de los diversos sectores en y para el trabajo, relacionado con la protección del ambiente, preservación, restauración y fortalecimiento del equilibrio ecológico en el estado.

I.3 Que en representación de la citada Secretaría comparece su Titular, C. Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 3, 4 fracciones I, III, IV, XII, XIII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, aplicable en términos de los artículos SEXTO y OCTAVO Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4 Que para los fines y efectos legales de este “INSTRUMENTO ESPECÍFICO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, número 2343 (esquina Av. Niños Héroe), Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

II. DECLARA “LA SE”:

II.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.- Su titular, L. E. P. Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción VI y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el numeral 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.

II.3.- La Coordinación de Educación Básica de “LA SE”, contempla en su estructura orgánica administrativa a la Dirección General de Programas Estratégicos, derivada de ésta la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar con su Programa Escuela y Salud.

II.4.- Para efectos de estas Bases de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Alcalde número 1351, Edificio “B”, 8º piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN LAS DEPENDENCIAS:

III.1 Que es voluntad de cada una unir esfuerzos y actividades traducidas en programas, proyectos y acciones conjuntos en materia de educación ambiental formal.

III.2 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

III.3 Que tienen a la vista los dispositivos normativos en los que consta la representación y las facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que suscriben el presente instrumento.

Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en materia de educación ambiental formal que favorezcan el desarrollo de una cultura ambiental de responsabilidad y participación activa en las comunidades que conforman la Educación Básica en Jalisco.

Segunda. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto antecedido, la “SEMADET” y la “SE”, llevarán a cabo acciones conjuntas en materia de educación ambiental formal en Educación Básica y los niveles que la conforman, a través de un plan de acción continua, tanto metodológica como temporalmente, que en lo sucesivo se denominará: “PROGRAMA ESCUELA SALUDABLE Y SUSTENTABLE”.

Tercera. Tanto la “SEMADET” como la “SE”, aportarán de sus áreas correspondientes de educación ambiental, las acciones y personal para el desarrollo de dicho “PROGRAMA”, en un sentido de trabajo concurrente y vinculante que permita dar solidez y continuidad al trabajo emprendido.

Cuarta. Se conjuntarán los esfuerzos de las acciones de las líneas de trabajo denominadas *Escuela y Salud* y *Escuela Modelo*, de la “SE” y de la “SEMADET”, respectivamente, en el “PROGRAMA ESCUELA SALUDABLE Y SUSTENTABLE”.

Quinta. Para el fortalecimiento del trabajo conjunto en el “PROGRAMA” se designará una Comisión de trabajo integrada por los representantes de las líneas de acción de cada dependencia más aquellas personas determinadas por los titulares.

Sexta. La Comisión de trabajo tendrá entre sus actividades, el desarrollo de proyectos y acciones del “PROGRAMA” así como su seguimiento y evaluación.

Séptima. Cada dependencia mantendrá inalterable la relación laboral con el personal asignado para la integración de dicha comisión de trabajo, por lo que las acciones emprendidas no generarán nuevas relaciones laborales, ni de patrón solidario y/o sustituto.

Octava. Los proyectos y acciones que conformen el “PROGRAMA”, contendrán los siguientes puntos:

1. Título del proyecto.
2. Introducción.
3. Justificación.
4. Actividades y desarrollo.
5. Metas e indicadores.
6. Seguimiento.
7. Cronograma.
8. Presupuesto.
9. Evaluación.

Novena. Las dependencias convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones y proyectos del “PROGRAMA”, contemplarán en todo momento el marco legal referente a los derechos de autor, siendo el usufructo utilizado para fines de aprovechamiento sin lucro, y potestad de las tres partes firmantes.

Décima. Las dependencias firmantes quedan de plena conformidad en que los documentos, materiales didácticos, dispositivos y materiales audiovisuales derivados de las actividades y proyectos que constituyan el “PROGRAMA”, serán de carácter confidencial hasta el momento de su publicación y/o utilización en el marco referido.

Décimo primera. El carácter público de la información contenida en el “PROGRAMA” y los materiales derivados de éste, se regirán conforme lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el instrumento homólogo en el Estado de Jalisco.

Décimo segunda. Cualquiera de las Dependencias podrá dar por rescindido el presente instrumento con antelación a su vencimiento, siempre y cuando lo haga por escrito y con treinta días de anticipación.

Décimo tercera. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán vigencia hasta el término de la Administración Estatal, siendo el 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

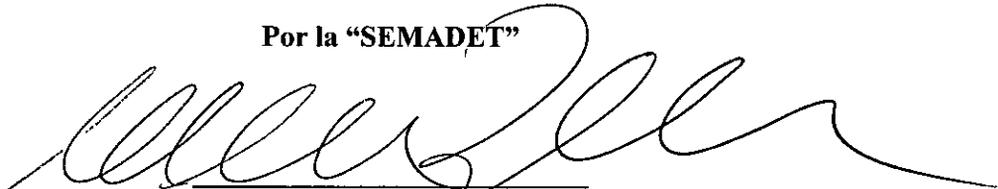
Décimo cuarta. Este instrumento podrá ser modificado por acuerdo de las partes siempre y cuando la dependencia que así lo quisiera lo notifique por escrito a las contrapartes y con efecto a partir de la fecha en la que se establezcan acuerdos comunes con la validez jurídica correspondiente.

Décimo quinta. Las partes convienen en que las diferencias que pudieran surgir en el desarrollo del “PROGRAMA”, sus proyectos y acciones, serán resueltas en la Comisión conformada, bajo común acuerdo de resolución y sentado por escrito para su notificación a los titulares.

Décimo sexta. Se establecerán procesos de concertación y coordinación con dependencias académicas, gubernamentales y organizaciones ambientales, con fines de fortalecimiento educativo del “PROGRAMA”.

Enteradas las partes de los alcances y obligaciones del presente Acuerdo de Coordinación, y estando conformes con el contenido y alcance legal del mismo, firman abajo, al calce y por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.

Por la “SEMADET”



**Biol. María Magdalena Ruiz
Mejía
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial**

Por la “SE”

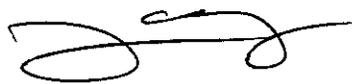


**L.E. P. Francisco de Jesús
Ayón López
Secretario de Educación del
Estado de Jalisco.**

Testigos



**C.P. Sergio Hernández González
El Delegado Federal de la
SEMARNAT en Jalisco**



**M. C. Josué Díaz Vázquez
Director General de Planeación
Ambiental de la SEMADET**



**Lic. Daniel Alejandro Vargas
Martínez
Director General de
Programas Estratégicos de la
SE**